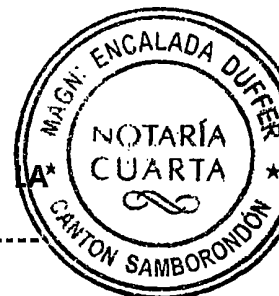




No. 2015 - 09- 16-004- P02684

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULT-MAIN S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00-----



En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince; ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón Samborondón**, comparecen: el señor **JUAN CARLOS PILCO ONOFRE** mayor de edad, estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en el cantón de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **ISABEL MARISOL ESPINOZA VELIZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA **CONSULT-MAIN S.A.**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste una constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO.UNO)** El señor **JUAN CARLOS PILCO ONOFRE**, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve dos seis cuatro ocho nueve tres cero guion tres (092648930-3), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en el cantón de Guayaquil, y **UNO.DOS)** La señorita **ISABEL MARISOL ESPINOZA VELIZ**,





por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres nueve uno seis cuatro ocho guion cero (092391648-0), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, de profesión ejecutiva,

domiciliada en el cantón de Guayaquil- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hace, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a los Estatutos que a continuación se expresan: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS**

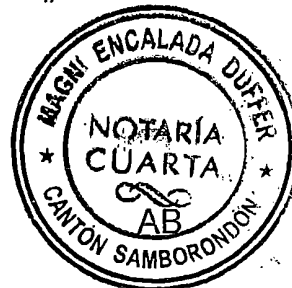
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSULT-MAIN S.A.- La denominación de la compañía que por esta escritura se constituye es CONSULT-MAIN S.A.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la junta general de accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

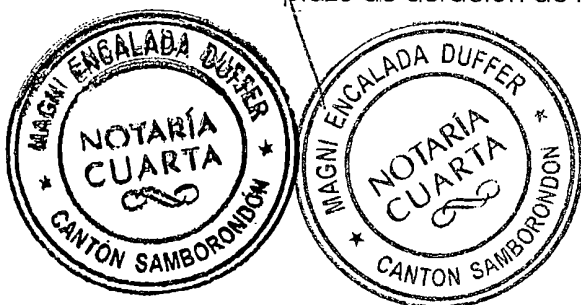
SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Realizar un examen sistemático, crítico y detallado de una unidad económica o empresa, es decir, de su cliente (bien sea una persona natural o jurídica, una sociedad de hecho o derecho). Emitirá opiniones e informes de auditorías independientes mediante la aplicación de procedimientos de auditorías y evaluación de los principios contables utilizados por la empresa; así como evaluación de la situación contable y financiera de cualquier empresa o cliente; b) Valorar cargos o puestos de trabajo en el área de recursos humanos; c) Valorar marcas, activos intangibles e instrumentos financieros en compañías ya seas públicas o privadas; d) Valorar acciones y/o participaciones en todas las especies de compañías establecidas en la Ley de Compañías; e) Elaborar



compañías ya seas públicas o privadas; d) Valorar acciones y/o participaciones en todas las especies de compañías establecidas en la Ley de Compañías; e) Elaborar manuales de procedimiento contables y administrativos en todas las especies de compañías establecidas en la Ley de Compañías; f) Elaborar manuales de políticas contables en todas las especies de compañías establecidas en la Ley de Compañías; g) Comercializar y Evaluar softwares y sistemas computarizados; h) Prestar servicios relacionados con la evaluación, el desarrollo y la aplicación de políticas generales de personal, así como los procedimientos para la selección de personal, sus ascensos, los métodos de clasificación y la elaboración de descripciones de puestos de trabajo; i) Prestar servicios de asesoría y revisión de impuestos; así como, aplicación de sistemas de impuestos; j) Prestar servicios de asesoramiento, asistencia y auditoría en temas relacionados con la gestión de los recursos informáticos y equipos de informática en todas las especies de compañías establecidas en la Ley de Compañías; k) Examinar cuentas financieras anuales y provisionales y demás información contable; l) Prestar servicios de revisión y compilación de estados financieros; m) Observar y valorar inventarios y activos fijos en todas las especies de compañías establecidas en la Ley de Compañías; n) Capacitar compañías del sector privado e instituciones del sector público y/o Gobierno Nacional en el área de auditoría, finanzas, contabilidad, recursos humanos, impuestos y sobre el articulado del Código de Trabajo ecuatoriano; o) Podrá realizar trabajos relacionados con la identificación, evaluación y administración de riesgos, así como estudios financieros y de mercado; p) Estará facultada para realizar estudios para la fijación de precios de transferencia; q) Podrá realizar



consultorías para compra de negocios, tales como: due-diligence, presupuestos, proyecciones financieras, estudios de costos, valoración de empresas; r) Seleccionará personal capacitado y hará estudios o valoraciones del puesto o función del cargo dentro de las necesidades que tenga la empresa o cliente; s) Realizará adicional a la auditoría externa, auditorías internas, operativas, auditorías de gestión y auditorías o revisiones fiscales o tributarias; encargándose de velar o informar el cumplimiento de las leyes tributarias; t) Estará facultada para manejar y administrar la nómina de personal de empresas, pudiendo incluso pagar por ellos el aporte de seguridad social al IESS; u) Podrá registrar transacciones contables y elaborar estados financieros de empresas que requieran estos servicios bien sean públicas o privadas, bien sean controladas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador o la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, sean estas sociedades o compañías anónimas, compañías de responsabilidad limitada, financieras, cooperativas, bancos, corporaciones, holding, fundaciones con o sin fines de lucro, sociedades de hecho y demás empresas y operaciones legalmente aprobadas por las leyes del Ecuador; v) Podrá brindar asesoría financiera, contable, comercial, legal y laboral; así como realizar outsourcing contable ó de personal w) Ofrecer programas de capacitación no formal en seguridad y salud en el trabajo o afines; x) Ofrecer congresos y conferencias magistrales y seminarios para público en general; y, y) Negociar, suscribir y ejecutar toda clase de contratos, convenios y actos permitidos por las leyes que sean necesarios para el logro de lo señalado en los literales anteriores.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde

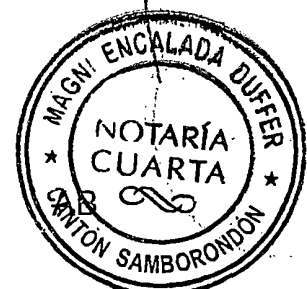


la fecha de inscripción de la presente escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**

QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-

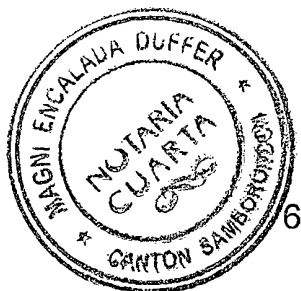
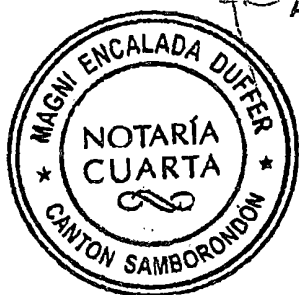
ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal



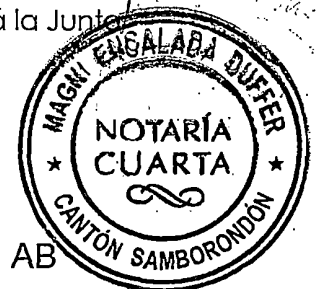
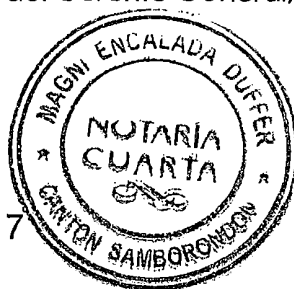
de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y acuerden por unanimidad sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá



considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta



y actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimaren conveniente; D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe que el Comisario someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; G) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; H) Reformar el presente Estatuto; I) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, vicepresidencias, gerencias, gerencias



seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; J) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía y su gravamen; y, K) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO:**

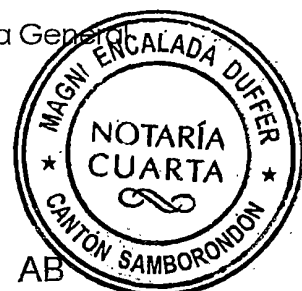
DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán

elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente General-Secretario, así como firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, E) Las demás

atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la

administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: A) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; B) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones o los certificados provisionales y las actas de las sesiones de Junta General.



de Accionistas; C) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; D) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, E) Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

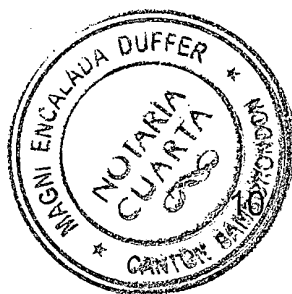
Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL.- El capital de la compañía, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), se lo



suscribe íntegramente de la siguiente manera: El señor Juan Carlos Pilco Onofre, suscribe cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita Isabel Marisol Espinoza Veliz, suscribe cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA**

SOBRE EL PAGO DE CAPITAL.- Los otorgantes de la presente escritura pública declaran bajo juramento que el pago del capital de la compañía se lo efectuará en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, el cual será depositado en una institución bancaria. El saldo del setenta y cinco por ciento de cada acción, se lo pagará en el plazo de dos años.- **CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN**

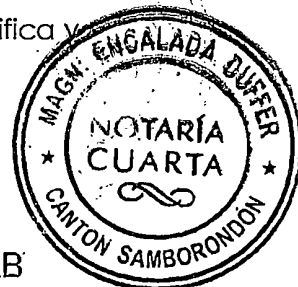
DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Se designa para el cargo de Gerente General de la compañía a la señorita Isabel Marisol Espinoza Veliz, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres nueve uno seis cuatro ocho guion cero (092391648-0).- **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Carlos Alberto Mata Hanze para realizar todos aquellos actos necesarios para la constitución legal y definitiva de la compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado **Carlos**

Alberto Mata Hanze, con matrícula profesional número Registro diez mil ochocientos veintiocho del Colegio de Abogados del Guayas. La misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a la compareciente y en alta voz, por mí la Notaria, dicha compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y

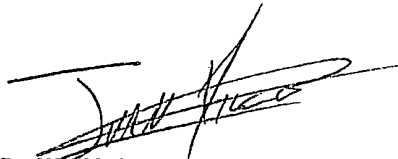


11



AB

firma en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY
FE.-



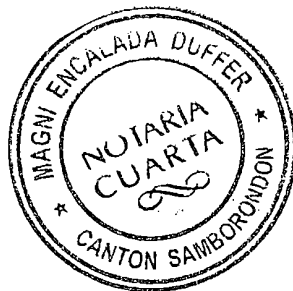
SR. JUAN CARLOS PILCO ONOFRE
C.I. No. 092648930-3
ACCIONISTA FUNDADOR



SRTA. ISABEL MARISOL ESPINOZA VELIZ
C.I. No. 092391648-0
ACCIONISTA FUNDADORA



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2015 10:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7715218
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923916480 ESPINOZA VELIZ ISABEL MARISOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULT-MAIN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2015 10:54 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/11/2015 9.46 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 09:46 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704323
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923916480 ESPINOZA VELIZ ISABEL MARISOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULT-MAIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

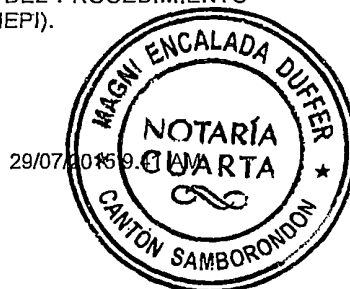
OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 09:46 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PILCO ONOFRE
JUAN CARLOS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**
FECHA DE NACIMIENTO **1989-06-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **092648930-3**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

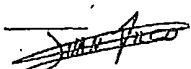
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILCO SAIGUA CESAR RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONOFRE SALAZAR SONNIA MARIA

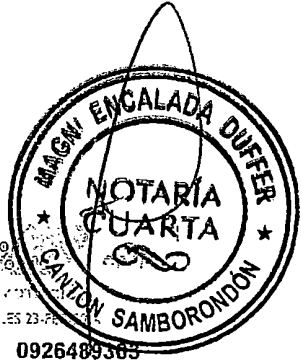
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-05-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-05



DIRECTOR GENERAL

FUJIA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0034

NÚMERO DE CERTIFICADO

0926489303

CÉDULA

PILCO ONOFRE JUAN CARLOS

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

FEBRES CORDERO

1

5

ZONA

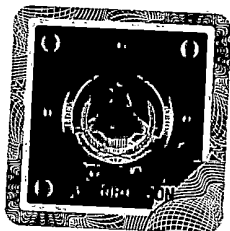
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



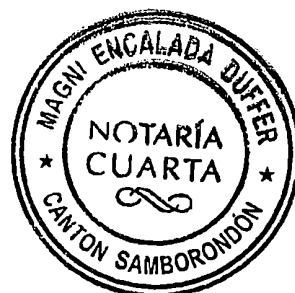
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO, de la Escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE LA
3 SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULT-MAIN S.A., compuesto por
4 nueve fojas, rubricado por mí la Notaria, que sello y firmo en
5 Samborondón, hoy trece del mes de agosto del año 2015.-



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



CERTIFICACIÓN DE COPIAS

DOY FE que el documento compuesto en ONCE fojas, es igual al
original que se me exhibe y devuelvo al interesado,
Samborondón, 13 de agosto de 2015

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.849

FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2015

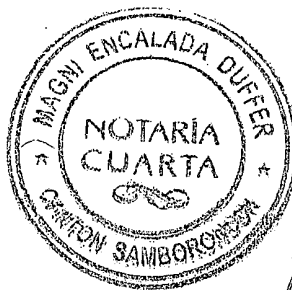
HORA DE REPERTORIO:12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULT-MAIN S.A.**, de fojas 79.248 a 79.268, Registro Mercantil número 3.906. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULT-MAIN S.A.**, a favor de **ISABEL MARISOL ESPINOZA VELIZ**, de fojas 35.392 a 35.394, Registro de Nombramientos número 11.238.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

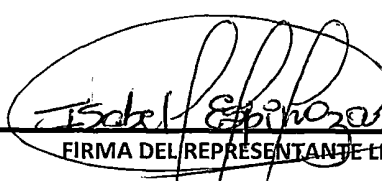
CERTIFICACIÓN DE COPIAS

POYFE que el documento compuesto en 28 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado, Samborombón, 28 OCT 2015

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

Nº 1241060

Ex: 705299

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULT - MAIN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TANGUI	BARRIO: —	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: AV. FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO: —	INTERSECCIÓN/MANZANA: ELEODORO ANBOLEDA, MZ. 103	
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —	
CAMINO: —	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CONDOMINIO NORTE 1	OFICINA No.: VILLA # 7, DPTO # 1	
CASILLERO POSTAL: —	TELÉFONO 1: 0989120500	TELÉFONO 2: 0988643241	
SITIO WEB: —	CORREO ELECTRÓNICO 1: IESPINOZA@WENS.COM.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2: —	
CELULAR: —	FAX: —		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL GRUPO QUINOLA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL MARISOL ESPINOZA VELIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092391648-0			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 27 NOV 2015 15:45		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Receptor: Michelle Calderon Palacios Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Luciano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/NOV/2015 13:17:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

CONSULT -MAIN S.A. ISABEL ESPINOZA

Expediente:

RUC: - - -

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO